



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : BLANCA LIGIA SOLORZANO
Demandado : JHON ALEXANDER CASTILLO
Radicación : 2023-00971

Analizada la demanda ejecutiva propuesta por **BLANCA LIGIA SOLORZANO** en contra de **JHON ALEXANDER CASTILLO**, se observa que la misma incurre en las siguientes falencias:

- Omitió indicar donde se encuentran los documentos allegados con la presente demanda y bajo la gravedad de juramento afirmar que se encuentra fuera de circulación comercial y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación, conforme al inciso 2º del artículo 245 del Código General del proceso.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda ejecutiva propuesta por **BLANCA LIGIA SOLORZANO** en contra de **JHON ALEXANDER CASTILLO**, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica al abogado **WILLIAM ALBERTO HOMEZ CUELLAR** para que actúe en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY